

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viernes, 10 de octubre de 2014

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Huallaga - Central

RESOLUCION JEFATURAL Nº 291-2014-ANA

Lima, 6 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe Nº 679-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;
y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº443-2013-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Huallaga - Central, al señor JOSÉ IGNACIO PAREDES SANCHEZ;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 15 al 30 de octubre de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y con las facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente, a partir del 15 al 30 de octubre de 2014, al señor WEYDER ROJAS RENGIFO, las funciones de la Administración Local de Agua Huallaga - Central, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor JOSÉ IGNACIO PAREDES SANCHEZ, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Huallaga - Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

AMBIENTE

Designan representante alterna del Viceministro de Gestión Ambiental ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, creada mediante R.S. Nº 331-2014-PCM

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 332-2014-MINAM

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 7 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 331-2014-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de octubre de 2014, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con la finalidad de elaborar una propuesta del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con las obligaciones jurídicas nacionales e internacionales que mantiene el Estado peruano, así como lo establecido en la Ley N° 27741;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Suprema, establece que la Comisión Multisectorial se encontrará adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y estará conformada, entre otros, por el Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, asimismo, el artículo 5 de la mencionada norma establece que las entidades que conforman la Comisión Multisectorial deberán designar a sus representantes alternos mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenecen, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutorio que designa al representante alterno del Ministerio del Ambiente ante dicha Comisión;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, la Resolución Suprema N° 331-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora NEDDA ELVIRA ANGULO VILLAREAL, Especialista en Cultura y Ciudadanía Ambiental I de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, como representante alterna del Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente - MINAM, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, creada mediante Resolución Suprema N° 331-2014-PCM.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

CULTURA

Designan integrantes de Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan

RESOLUCION MINISTERIAL N° 362-2014-MC

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTOS, el Informe N° 168-2014-DDC-CUS/MC del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y el Informe N° 282-2014-PQÑ-DDC-CUS/MC de la Coordinadora General del Proyecto Qhapaq Ñan; y,

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Supremo N° 031-2001-ED, se declaró de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, así como de preferente atención al Gran Camino Inca, conocido como Qhapaq Ñan (Gran Camino o Camino Principal), que partiendo del Cusco hacia el norte lo comunicaba con el actual territorio de la República del Ecuador y hacia el sur este hasta la actual ciudad de La Paz, Bolivia, y actuales territorios de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Chile y Argentina, para lo cual se estableció que el Poder Ejecutivo crearía una Comisión Nacional que cumpla con el objetivo propuesto, entre otras disposiciones;

Que, mediante Ley N° 28260 se otorgó fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 031-2011-ED;

Que, asimismo por Decreto Supremo N° 039-2001-ED modificado por la citada Ley N° 28260, se constituyó la Comisión Nacional a la que se refiere el Decreto Supremo N° 031-2001-ED, en cuyo artículo 3 se dispuso lo siguiente: "Actuarán como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional establecida en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo los siguientes organismos: 1) Para los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento del Cusco, la sede de la Dirección Departamental del Cusco del Instituto Nacional de Cultura; 2) Para los tramos que partiendo del Cusco se encuentren situados en otros departamentos del territorio nacional, el Instituto Nacional de Cultura";

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura; contemplando que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, conforme al artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, "El Ministerio de Cultura, tiene los siguientes programas, proyectos y comisiones, cuyas competencias, objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo a las normas de creación y demás complementarias respectivas: Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan, Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, Proyecto Especial Zona Arqueológica Caral, Proyecto Especial Marcahuamachuco y Comisión Nacional Qhapaq Ñan";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2012-MC del 12 de junio de 2012, se designó a los señores María Elena del Carmen Córdova Burga, Saturnino Octavio Fernández Carrasco y Alfredo Mormontoy Atayupanqui como responsables de las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan constituida por Decreto Supremo N° 039-2001-ED, modificado por Ley N° 28260, en lo que respecta a los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento del Cusco;

Que, a través del Informe N° 282-2014-PQÑ-DDC-CUS/MC la Coordinadora del Proyecto Qhapaq Ñan informa al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, que los señores María Elena del Carmen Córdova Burga y Alfredo Mormontoy Atayupanqui en la actualidad ya no laboran en dicha Dirección, por lo que solicita se disponga lo conveniente a fin de recomponer la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan, en lo que respecta a los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento del Cusco;

Que, en atención a lo indicado en el considerando anterior, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco propone la designación de los señores Arminda Margarita Gibaja Oviedo y Antonio Silva del Carpio como nuevos integrantes de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan;

Que, en tal sentido resulta necesario expedir la presente resolución ministerial, a fin de designar a los nuevos integrantes que conformarán la citada Secretaría Técnica, en los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento del Cusco;

Estando a lo visado por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las atribuciones contenidas en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Supremo N° 031-2001-ED, Decreto Supremo N° 039-2001-ED modificado por Ley N° 28260; y Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a las personas que conformarán la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan constituida por Decreto Supremo N° 039-2001-ED, modificado por Ley N° 28260, en lo que respecta a los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento del Cusco, conforme al siguiente detalle:

* Arminda Margarita Gibaja Oviedo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- * Antonio Silva del Carpio; y
- * Saturnino Octavio Fernández Carrasco.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas, para los fines consiguientes; disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

Designan representante alterna del Ministerio ante Comisión Multicultural creada para elaborar una propuesta de Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 363-2014-MC

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTO, el Informe Nº 026-2014-VMI/MC de fecha 3 de octubre de 2014, del Viceministerio de Interculturalidad;

CONSIDERANDO;

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Ley Nº 27741, Ley que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos y crea un Plan Nacional para su Difusión y Enseñanza, se establece en su artículo 1, la obligatoriedad de la difusión y enseñanza sistematizada y permanente de la Constitución Política del Perú, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en todos los niveles del sistema educativo civil o militar, educación superior, universitaria y no universitaria;

Que, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2014-JUS, establece como Lineamiento Estratégico Nº 1: la promoción de una cultura de derechos humanos en el Perú; cuyo Objetivo Nº 1 consigna como actividad específica aprobar el "Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos";

Que, mediante Resolución Suprema Nº 331-2014-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, con la finalidad de elaborar una propuesta de Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con las obligaciones jurídicas nacionales e internacionales que mantenga el Estado peruano; así como, lo establecido en la Ley Nº 27741;

Que, la citada Resolución Suprema establece en su artículo 5, que las entidades que conforman la Comisión Multisectorial designarán a sus respectivos representantes alternos mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, con Informe Nº 026-2014-VMI/MC de visto, la Viceministra de Interculturalidad solicita se designe al representante alterno del Ministerio de Cultura, ante la citada Comisión Multisectorial, proponiendo a la señorita Rocío Aurora Muñoz Flores, Directora General (e) de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural;

Que, resulta pertinente designar al representante alterno del Ministerio de Cultura ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, con la finalidad de elaborar una propuesta de Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, creado mediante Resolución Suprema Nº 331-2014-PCM;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 27741, Ley que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos y Crea un Plan Nacional para su Difusión y Enseñanza; la Resolución Suprema Nº 331-2014-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con la finalidad de elaborar una propuesta de Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; y el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Designar a la señorita Rocio Aurora Muñoz Flores, Directora General (e) de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, como representante alterno del Ministerio de Cultura ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con la finalidad de elaborar una propuesta de Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, creada por Resolución Suprema N° 331-2014-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 535-2014-DE-MGP

Lima, 9 de octubre de 2014

Visto, el Oficio P.200-2050 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 26 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado el Programa de Reuniones para el año 2014 (PROG/122), de fecha 4 de diciembre de 2013, en el cual se encuentra considerado el 67° Periodo de Sesiones del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC), de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 13 al 17 de octubre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores, para que participen en la mencionada Sesión;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en la mencionada actividad, responde a la necesidad de fortalecer los conocimientos y experiencias en lo que respecta a actividades promovidas por la Organización Marítima Internacional (OMI), específicamente en temas sobre procedimientos para el monitoreo del cuidado del medio ambiente marino;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Manuel Gilberto HINOJOSA López y del Capitán de Navío Hugo Dante MONTORO Cáceres, para que participen en el 67° Periodo de Sesiones del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC), de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 13 al 17 de octubre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Manuel Gilberto HINOJOSA López, CIP. 00803558, DNI. 07798085 y del Capitán de Navío Hugo Dante MONTORO Cáceres, CIP. 01800711, DNI. 43322197, para que participen en el 67º Periodo de Sesiones del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC), de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 13 al 17 de octubre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 11 y su retorno el 18 de octubre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima
US\$ 2,800.00 x 2 personas US\$ 5,600.00

Viáticos:
US\$ 540.00 x 2 personas x 5 días US\$ 5,400.00

TOTAL A PAGAR: **US\$ 11,000.00**

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante D.S. N° 036-2014-RE

RESOLUCION MINISTERIAL N° 238-2014-MIDIS

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Informe N° 363-2014-MIDIS/SG/OGCAI, emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y el Informe N° 068-2014-MIDIS/SG emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2014-RE, se declaró de interés nacional la realización del 14º Periodo de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016, creándose además un Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de su preparación, organización y realización, así como de las actividades y eventos conexos que se desarrollen antes, durante y después de las mencionadas sesiones;

Que, según lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo N° 036-2014-RE, la Comisión de Trabajo Multisectorial, debe estar integrada, entre otros, por un representante titular y un alterno del ministerio, siendo que el titular debe ostentar el cargo de Viceministro;

Que, corresponde designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la citada comisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes, titular y alterno, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, creado mediante Decreto Supremo N° 036-2014-RE, a las personas que ejercen las funciones de:

- Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social, como representante titular.
- Viceministro/a de Prestaciones Sociales, como representante alterno.

Artículo 2.- Comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores la designación dispuesta en la presente resolución, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

PRODUCE

Autorizan viaje de profesionales del IMARPE a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION DIRECTORAL N° DEC-248-2014

Callao, 2 de octubre de 2014

VISTOS:

El Expediente relacionado con la participación del Blgo. Miguel Ángel Ñiquen Carranza, Coordinador del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Transzonales y Altamente Migratorios; y los profesionales contratados bajo la modalidad de CAS, Blgo. Edward Barriga Rivera, Coordinador del Laboratorio Costero de Paita-IMARPE; Blgo. Amado Abdías Solano Sare, profesional del Laboratorio Costero de Huanchaco-IMARPE; y, Bach. Wilbert Marín Soto, profesional del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Demersales, Bentónicos y Litorales; en la "Primera Reunión Técnica sobre el Dorado/Perico (Coryphaena hippurus): Revisión de los conocimientos actuales e identificación de fuentes de datos disponibles para el Dorado en el Océano Pacífico Oriental", en el marco de la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT), a realizarse en la ciudad de Manta, Ecuador, del 14 al 16 de

Sistema Peruano de Información Jurídica

octubre de 2014, remitido por la Dirección Ejecutiva Científica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Hoja de Remisión N° DEC-3979-2014, del 29 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Ref. 0437-410 del 20 de agosto de 2014, el Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), señor Guillermo Compeán, informa a los comisionados nacionales que el gobierno de Ecuador ha realizado los arreglos necesarios para que la Primera Reunión Técnica sobre el recurso Dorado/Perico, que estará orientada a la revisión de los conocimientos actuales e identificación de fuentes de datos disponibles para este recurso en el Océano Pacífico Oriental (OPO), se lleve a cabo en la ciudad de Manta, Ecuador, del 14 al 16 de octubre de 2014;

Que, los objetivos de la reunión técnica son promover en los estados miembros de la CIAT la sinergia necesaria para una investigación a escala regional del recurso Dorado/Perico en el OPO; revisar el estado actual del conocimiento del recurso Dorado/Perico en el OPO; identificar y agrupar bases de datos disponibles en las pesquerías del OPO; y, planificar actividades conjuntas de investigación;

Que, la participación del IMARPE en la precitada reunión reforzará la visión integral de la pesquería del recurso perico a nivel regional, contando con mejores elementos para la adopción de recomendaciones que permitan el manejo adecuado de este recurso en nuestro país. Asimismo, se promoverá la cooperación regional, siendo una oportunidad para que el IMARPE tome un posicionamiento sólido en las investigaciones sobre Dorado/Perico, considerando el buen nivel de captura de este recurso en Perú, estableciéndose contactos con personal científico de la CIAT y otros investigadores de la región, con la finalidad de obtener fondos económicos para investigaciones del perico y otras especies asociadas;

Que, mediante el Memorándum N° 470-2014-IMARPE/DGIRP, del 29 de setiembre de 2014, la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, considera pertinente la participación del Blgo. Miguel Ángel Ñiquen Carranza - Coordinador del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Transzonales y Altamente Migratorios; Blgo. Edward Barriga Rivera - Coordinador del Laboratorio Costero de Paita-IMARPE; Blgo. Amado Abdías Solano Sare - Profesional del Laboratorio Costero de Huanchaco-IMARPE; y, Bach. Wilbert Marín Soto - Profesional del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Demersales, Bentónicos y Litorales, en la primera reunión técnica sobre el recurso Dorado/Perico; solicitando que la participación de los citados profesionales sea financiada por el IMARPE;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum N° 455-2014-IMARPE-OGPP, del 29 de setiembre de 2014, hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva Científica que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal para atender la participación de la delegación del IMARPE en la reunión convocada por la CIAT; asimismo, señala que los citados profesionales se constituirán a la ciudad de Tumbes y se trasladarán a Manta, Ecuador, vía transporte terrestre;

Que, el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, en su Novena Sesión Ordinaria del 29 de setiembre de 2014, aprobó y autorizó mediante Acuerdo N° 079-2014-CD-O el viaje en Comisión de Servicios de los precitados profesionales a efectos de participar en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma norma establece, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del titular de la entidad;

Con la conformidad de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en Comisión de Servicios, del Blgo. Miguel Ángel Ñiquen Carranza, Blgo. Edward Barriga Rivera, Blgo. Amado Abdías Solano Sare y Bach. Wilbert Marín Soto, para participar en la "Primera Reunión Técnica sobre el recurso Dorado/Perico: Revisión de los conocimientos actuales e identificación de fuentes de datos disponibles para el Dorado/Perico en el Océano Pacífico Oriental", a desarrollarse en el marco de la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT), en la ciudad de Manta, Ecuador, del 14 al 16 de octubre de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los gastos de viaje que irrogue el cumplimiento de la comisión de servicios de los citados profesionales serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal: "Investigación Científica y Tecnológica", según el siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,000.00
Viáticos (\$ 370.00 x 04 días x 4 personas)	US\$	5,920.00

TOTAL	US\$	6,920.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la comisión de servicios, los profesionales autorizados presentarán un Informe de participación al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas conforme a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje

Artículo 4.- La presente Resolución, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRES CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

SALUD**Designan Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud****RESOLUCION MINISTERIAL N° 760-2014-MINSA**

Lima, 9 de octubre de 2014

Vista la renuncia presentada por el Médico Cirujano Bernardo Elvis Ostos Jara, al cargo de Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 653-2012-MINSA, se designó al Médico Cirujano Bernardo Elvis Ostos Jara, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, siendo conveniente aceptar dicha renuncia y designar a la funcionaria que lo reemplazará;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Bernardo Elvis Ostos Jara, al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Designar a la Licenciada María Luz Pérez Goycochea, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 761-2014-MINSA

Lima, 9 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2013-SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y mediante Resolución Ministerial N° 430-2014-MINSA, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Administración se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 605-2013-MINSA, de fecha 24 de setiembre de 2013, se conformó la Unidad Funcional de Gestión del Diálogo y la Concertación en el Despacho Ministerial, en tanto se modifique el Manual de Organización y Funciones del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Administración y de la Unidad Funcional de Gestión del Diálogo y la Concertación del Despacho Ministerial;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Disponer que el servidor citado en el artículo precedente preste sus servicios en la Unidad Funcional de Gestión del Diálogo y la Concertación en el Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Designan profesionales en cargos de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 762-2014-MINSA

Lima, 9 de octubre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-094957-001, que contiene el Oficio N° 3206-2014-DG-DISA-II-LS/MINSA, emitido por el Director General de la Dirección General de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 566-2012-MINSA, de fecha 5 de julio de 2012, se designó al químico farmacéutico Daniel César Guerra Tudela, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, según Resolución Ministerial N° 167-2013-MINSA, de fecha 3 de abril de 2013, se designó a la médico cirujano Katia Carmen Lapoint Montes, en el cargo de Supervisora, Nivel F-3, de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 141-2014-MINSA, de fecha 18 de febrero de 2014, se designó a la médico cirujano Rebeca Nemesia Pérez Allpoc, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2014-MINSA, de fecha 17 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro Para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados, en el cual al cargo de Supervisora de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud, se le ha denominado Supervisora II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, por lo que toda referencia al mencionado cargo se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, asimismo en el citado documento de gestión, los cargos de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se encuentran calificados como cargos de confianza; y el cargo de Supervisora II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, solicita dar por concluida la designación del químico farmacéutico Daniel César Guerra Tudela, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas; de la médico cirujano Rebeca Nemesia Pérez Allpoc, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y propone en su reemplazo a la químico farmacéutica Doris Marilú David Suárez y a la médico cirujano Ana Erika Chinen Yara, respectivamente. Asimismo solicita dar por concluida la designación de la médico cirujano Katia Carmen Lapoint Montes, en el cargo de Supervisora II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas;

Que, a través del Informe N° 471-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 2259-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director General de la Dirección General de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, señalando que procede dar por concluidas las designaciones y designar a los profesionales propuestos, toda vez que los cargos de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se encuentran calificados como cargos de confianza; y el cargo de Supervisora II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Dar por concluida en la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, la designación de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Químico farmacéutico Daniel César Guerra Tudela	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	F-4
Médico cirujano Rebeca Nemesia Pérez Allpoc	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Médico cirujano Katia Carmen Lapoint Montes	Supervisora II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3

Artículo 2.- Designar en la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Químico farmacéutico Doris Marilú David Suárez	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	F-4
Médico cirujano Ana Erika Chinen Yara	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Aprueban Documento Técnico “Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Posible Introducción del Virus del Ébola”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 763-2014-MINSA

Lima, 9 de octubre del 2014

Visto, el Expediente Nº 14-087396-012 que contiene el Memorando Nº 1596-2014-DGE-JAR/MINSA de la Dirección General de Epidemiología;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 76, 78, 83 y 85 de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la autoridad de salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes; siendo también responsable de la vigilancia y el control sanitario de las fronteras, así como de todos los puertos marítimos, aéreos, fluviales, lacustres o terrestres en el territorio nacional, debiendo los servicios de sanidad internacional regirse por las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas técnicas que dicte la autoridad de salud de nivel nacional, así como por los tratados y convenios internacionales en los que el Perú es parte, determinando las enfermedades transmisibles de declaración y notificación obligatoria;

Que, la infección por el virus del Ébola es una enfermedad grave, a menudo fatal, con una tasa de letalidad de hasta el 90%. Es una de las infecciones más virulentas en el mundo. Se introduce en la población por contacto estrecho con órganos, sangre, secreciones u otros líquidos corporales de animales infectados. Posteriormente, el

Sistema Peruano de Información Jurídica

virus se propaga en la comunidad de persona a persona, por contacto directo. La primera especie del virus Ébola fue descubierta en 1976 en lo que es hoy es la República Democrática del Congo, cerca del río Ébola. Desde entonces, los brotes han aparecido esporádicamente;

Que, en el mes de marzo del 2014, se inició una epidemia por enfermedad del virus del Ébola (EVE), en África Occidental. Este brote epidémico viene afectando los países de Guinea, Liberia, Nigeria y Sierra Leona. Actualmente se han notificado algunos casos en Estados Unidos y España;

Que, en atención a lo descrito en el considerando precedente, el principal determinante para la introducción del EVE en un nuevo espacio es el desplazamiento de viajeros infectados desde las zonas afectadas hacia nuestro país, específicamente de los países de África Occidental: Guinea, Nigeria, Liberia y Sierra Leona;

Que, en ese contexto la Dirección General de Epidemiología, en su condición de órgano técnico del Ministerio de Salud, responsable de normar y conducir el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en el ámbito nacional, con la colaboración de los demás órganos técnicos del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud y de los equipos técnicos de las regiones, ha elaborado la propuesta de Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Posible Introducción del Virus del Ébola"; que tiene como objetivo preparar los sistemas de vigilancia y respuesta frente al riesgo de introducción del EVE en territorio peruano, priorizando los puntos de entrada;

Que, resulta necesario que el Ministerio de Salud desarrolle las coordinaciones interinstitucionales a fin de hacer viables las estrategias y acciones frente al riesgo potencial de introducción del virus del Ébola al Perú;

Que, con Informe N° 119-2014-OGPP-OPGI/MINSA y Memorandum N° 2417-2014/OGA/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración, respectivamente, se han pronunciado por la viabilidad de la referida propuesta normativa;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Epidemiología, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General (e) de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe del Instituto Nacional de Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Posible Introducción del Virus del Ébola", que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que las direcciones generales, oficinas generales, órganos desconcentrados y organismos públicos del Ministerio de Salud, dentro del ámbito de sus competencias, incorporen en sus planes Operativos Anuales, las actividades contenidas en el precitado Plan Nacional.

Artículo 3.- Disponer que las acciones contenidas en el Plan Nacional se desarrollarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban el "Listado de microempresas que son fiscalizadas por los gobiernos regionales durante el año fiscal 2015"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 214-2014-TR

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTOS: El Oficio N° 1517-2014-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, el Informe N° 045-2014-MTPE/4/13/1./JAAF de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Informe N° 1189-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29981 - Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - establece que los gobiernos regionales, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 48, literal f), de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, desarrollan y ejecutan, dentro de su respectivo ámbito territorial, todas las funciones y competencias señaladas en el artículo 3 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con relación a las microempresas, sean formales o no y de acuerdo a como lo defina el reglamento, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las normas que emita el ente rector del sistema funcional;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29981 establece que mediante decreto supremo, con el voto favorable del Consejo de Ministros, se define el concepto de microempresas para delimitar la competencia de los gobiernos regionales en materia de inspección del trabajo;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2013-TR, únicamente con la finalidad de precisar el ejercicio de la función inspectiva a cargo de los gobiernos regionales, se considera como microempresa al empleador que cuenta con entre uno y diez trabajadores registrados en la Planilla Electrónica creada por Decreto Supremo N° 018-2007-TR y sus normas modificatorias y complementarias; para dichos efectos, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo elabora un listado de microempresas que se encuentran en el ámbito de competencia de los gobiernos regionales, considerando el promedio de trabajadores registrados en la Planilla Electrónica en los doce últimos meses anteriores al 30 de junio de cada año;

Que, mediante el Informe N° 045-2014-MTPE/4/13.1/JAAF la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando el criterio establecido en el citado artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2013-TR, remite el listado de empresas a nivel nacional que, según la Planilla Electrónica, registran de uno a diez trabajadores, considerando el promedio de trabajadores registrados en dicha base de datos, los doce últimos meses anteriores al 30 de junio de 2014;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir la resolución ministerial que aprueba el listado de microempresas que se encuentran bajo la competencia de los gobiernos regionales en materia de inspección del trabajo en aquellas regiones en las que inicien funciones las intendencias regionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) durante el año 2015;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; el artículo 3 y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Listado de microempresas que son fiscalizadas por los gobiernos regionales durante el año fiscal 2015" que, en anexo adjunto, forma parte de la presente resolución ministerial.

Las microempresas comprendidas en el referido listado están bajo el ámbito de competencia de los gobiernos regionales en aquellas regiones en donde inicie funciones la correspondiente intendencia regional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) durante el año 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En aquellas regiones en donde no se implementen dichas intendencias, los gobiernos regionales mantienen su competencia fiscalizadora respecto a todas las empresas y empleadores ubicados en su ámbito territorial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y de su anexo en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Modifican los Manuales de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” y del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 215-2014-TR

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTOS: El Oficio Nº 1859-2014-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe Nº 1217-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, el artículo 38 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a que pertenecen;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó mediante Resolución Ministerial Nº 179-2012-TR el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”; mediante Resolución Ministerial Nº 202-2012-TR el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”; y, mediante Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, en ese sentido, los manuales citados en el considerando anterior, contemplan dentro de su estructura organizacional a Unidades Zonales, las que están a cargo de un Jefe Zonal;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario establecer reglas de transparencia y gestión relativas a la designación de los jefes zonales de los referidos programas, que permitan una adecuada organización en la institución, resultando necesario emitir el acto de administración interna que modifique los manuales operativos aprobados mediante las resoluciones citadas en el tercer considerando;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”; del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales “VAMOS PERU”; del Director Ejecutivo del Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo “TRABAJA PERU”; de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Modificar el artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR; el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” aprobado por Resolución Ministerial N° 202-2012-TR; y, el artículo 25 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, conforme a los anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y los anexos 1, 2 y 3 se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSIÓN a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 123-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, a través del OF. RE (DPE) N° 2-5-E/1119 c/a, recibido el 12 de septiembre de 2014, PROINVERSIÓN fue invitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para participar en el evento denominado “4 Foro de Inversiones de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)”, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, entre los días 13 y 16 de octubre de 2014;

Que, el citado evento se lleva a cabo con el propósito de facilitar el diálogo y la puesta en marcha de acciones que permitan hacer frente a los desafíos emergentes en materia de inversión, constituyéndose en un referente para la comunidad internacional al proporcionar información en temas de inversiones;

Que, aprovechando que este evento ha generado un importante espacio de contacto con representantes de sectores gubernamentales, así como funcionarios y profesionales del sector financiero, se ha previsto la realización de reuniones bilaterales a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el día 13 de octubre de 2014;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en las citadas actividades de la señora Yris Araceli Ríos Barzola, Directora (e) de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN;

Que, mediante el Informe N° 164-2014-DSI del 02 de octubre de 2014, la Directora (e) de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, es participar en el evento denominado “4 Foro de Inversiones de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)”, así como asistir a las reuniones bilaterales programadas para el día 13 de octubre de 2014;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la mencionada funcionaria en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione los gastos de pasajes aéreos y viáticos de la mencionada funcionaria en tanto dure su estancia en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la señora Yris Araceli Ríos Barzola, Directora (e) de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, entre los días 11 al 17 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$ 2 380.16
Viáticos	:	US\$ 3 240.00

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo (e)

Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSIÓN a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 124-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la Secretaría de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) invitó a PROINVERSIÓN, a participar en las reuniones del Comité de Inversiones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), eventos a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, entre los días 13 y 16 de octubre de 2014;

Que, la asistencia a las referidas reuniones permitirá que PROINVERSIÓN, en su calidad de Punto Nacional de Contacto de la OCDE, comparta e intercambie experiencias respecto a las diversas situaciones y desafíos que se presentan en actividades orientadas a la generación de un clima adecuado para las inversionistas interesados en los procesos de promoción de los proyectos a cargo de esta Institución;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en las citadas actividades de la señora Verónica Maseda Beaumont, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 163-2014-DSI del 26 de septiembre del presente año, la Directora (e) de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje a la ciudad de París, República Francesa, es participar en las reuniones del Comité de Inversiones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE);

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la mencionada funcionaria en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de la referida funcionaria en tanto dure su estancia en la ciudad de París, República Francesa;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la señora Verónica Maseda Beaumont, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de esta Institución, entre los días 11 al 15 de octubre de 2014, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 3,123.25
Viáticos : US\$ 1,620.00

Artículo 3.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

Aprueban la modalidad de la Asociación Público Privada y el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Operación y Mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima

ACUERDO PROINVERSION N° 633-1-2014-CPD

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 633 de fecha 6 de octubre de 2014

Visto el Memorandum N° 44-2014-CPD-PROINVERSIÓN, se acuerda:

1. Aprobar la modalidad de la Asociación Público Privada y el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Operación y Mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima.

2. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Comité Pro Desarrollo, a la Dirección de Promoción de Inversiones y al Jefe de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Secretario de Actas

Lima, 7 de octubre de 2014

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Constitución, para financiamiento del Proyecto “Construcción del camino vecinal tramo Constitución - El Mirador, Distrito de Constitución - Oxapampa - Pasco”

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 178-2014-DV-PE

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorándum Nº 0654-2014-DV-PIRDAIS del 02 de octubre del 2014, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCOD” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - GIECOD”; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal Resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS”, en el año 2014, DEVIDA suscribió el Convenio y Adenda con la Municipalidad Distrital de Constitución, para la ejecución del Proyecto “Construcción del camino vecinal tramo Constitución - El Mirador, Distrito de Constitución - Oxapampa - Pasco” hasta por la suma de S/. 2 280,189.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) a través de transferencia financiera en el año fiscal 2014;

Que, mediante la Resolución Nº 042-2014-DV-PE, de fecha 26 de febrero del 2014, se aprobó la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/. 1 000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES) como un primer desembolso, para el financiamiento de dicho proyecto. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice la transferencia financiera hasta por la suma de S/.1 280,189.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), que permita cumplir con el financiamiento total del Proyecto “Construcción del camino vecinal tramo Constitución - El Mirador, Distrito de Constitución - Oxapampa - Pasco”;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Unidad de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido su informe previo favorable a través de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01310. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, la Dirección de Articulación Territorial, las Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma de **S/.1 280,189.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para el financiamiento del proyecto, a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

La transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

La Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se le transfiera para la ejecución del proyecto descrita en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

ANEXO

PROGRAMA PRESUPUESTAL: "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
1	Municipalidad Distrital de Constitución	Proyecto: "Construcción del camino vecinal tramo Constitución - El Mirador, Distrito de Constitución - Oxapampa - Pasco"	1,280,189.00

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Gobernadores Provinciales y Distritales en diversos departamentos del país

RESOLUCION JEFATURAL N° 0543-2014-ONAGI-J

Lima, 7 de octubre del 2014

VISTOS:

Los informes N° 111-2014-ONAGI-DGAP, N° 064-2014-ONAGI-DGAP, N° 172-2014-ONAGI-DGAP, N° 167-2014-ONAGI-DGAP, N° 086-2014-ONAGI-DGAP, N° 175-2014-ONAGI-DGAP, N° 166-2014-ONAGI-DGAP, N° 168-

Sistema Peruano de Información Jurídica

2014-ONAGI-DGAP, N° 174-2014-ONAGI-DGAP, N° 134-2014-ONAGI-DGAP, N° 171-2014-ONAGI-DGAP, N° 170-2014-ONAGI-DGAP, N° 169-2014-ONAGI-DGAP, emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, el artículo 190 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que el proceso de regionalización se inicia eligiendo Gobiernos Regionales en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, la precitada norma refiere que mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región y en tanto dure este proceso de integración podrán crearse mecanismos de coordinación entre sí; en ese sentido, para el presente caso los Gobiernos Regionales y las Autoridades Políticas se constituyen sobre la base de la demarcación territorial de Departamentos;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre dejar sin efecto encargatura, aceptación de renuncia, conclusión y designación de Gobernadores Provinciales y Distritales a nivel nacional, contenidas en los informes de vistos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Provincial de:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ABEL ELIS ROSEMBERG SOTOMAYOR	HUARI	ANCASH

Artículo 2.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Provincial a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	EBERT HELVIO BLAS ACHIC	HUARI	ÁNCASH

Artículo 3.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Provincial de:

N°	NOMBRE	A PARTIR DEL	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	MIGUEL ANGEL HUACHACA MAMANI	04.JULIO.2014	COTABAMBAS	APURÍMAC

Artículo 4.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Provincial a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
----	--------	-----------	--------------

Sistema Peruano de Información Jurídica

1	AMILCAR BOCANGEL GAMARRA	COTABAMBAS	APURÍMAC
---	-----------------------------	------------	----------

Artículo 5.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Provincial a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	RODIL DIAZ PANDURO	CHANCHAMAYO	JUNÍN

Artículo 6.- DEJAR SIN EFECTO la encargatura de las funciones de Gobernador Distrital de la siguiente persona:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JESUS HECTOR VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO	PACAPAUZA	PARINA- COCHAS	AYACUCHO

Artículo 7.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Distrital a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	EDGAR AVILIO PALOMINO HUAYLLANI	PACAPAUZA	PARINA- COCHAS	AYACUCHO

Artículo 8.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la designación en el cargo de Gobernador Distrital de la siguiente persona:

N°	NOMBRE	A PARTIR DEL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	AURELIO LOPEZ MAYTA	20.ENERO.2014	MAMARA	GRAU	APURÍMAC

Artículo 9.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Distrital a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ADELMA MACHADO PANIORA	MAMARA	GRAU	APURÍMAC

Artículo 10.- ACEPTAR LA RENUNCIA en el cargo de Gobernador Distrital de:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	LIMBER BERRIOS MAGARIÑO	SAN FRANCISCO DE ASIS	LAURICOCHA	HUÁNUCO

Artículo 11.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Distrital a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	BETHLHM ROJER CHAVEZ FALCON	SAN FRANCISCO DE ASIS	LAURICOCHA	HUÁNUCO

Artículo 12.- DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

Sistema Peruano de Información Jurídica

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	EDWIN ALCIDES TINTA LLASACA	TAPAY	CAYLLOMA	AREQUIPA
2	RAMIRO CRUZATT SOLIER	ANCO	LA MAR	AYACUCHO
3	DANIEL HUINCHO LANGA	CALLAN-MARCA	ANGARAES	HUANCAVELICA
4	NICOLAS BIRI SALDAÑA MARTINEZ	TANTARA	CASTRO-VIRREYNA	HUANCAVELICA
5	FELICIANO ROMAN TENICELA CHUQUIPOMA	HUAMALI	JAUJA	JUNÍN
6	HUGO FERNANDEZ MARTINEZ	EL TALLAN	PIURA	PIURA
7	FLABIO CORDERO CORREA	LAS LOMAS	PIURA	PIURA

Artículo 13.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 14.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Provinciales y Regionales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente resolución, según corresponda, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional de
Gobierno Interior (e)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Desestiman solicitud y resuelven no modificar Plan de Inversiones 2013 - 2017 correspondiente al sistema eléctrico Chiclayo - Motupe - Olmos del Área de Demanda 2

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 193-2014-OS-CD

Lima, 7 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 151-2012-OS-CD se aprobó el Plan de Inversiones para el período mayo 2013 - abril 2017; el cual, respecto al sistema Chiclayo-Motupe-Olmos del Área de Demanda 2 fue impugnado por Electronorte S.A. (en adelante "ENSA") y el Proyecto Especial Olmos Tinajones (en adelante "PEOT"), cuyos recursos de reconsideración se resolvieron mediante las Resoluciones N° 197 y N° 205-2012-OS-CD respectivamente;

Que, el numeral VII) del literal d) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE"), señala:

"VII) En la eventualidad de ocurrir cambios significativos en la demanda proyectada de electricidad, o modificaciones en la configuración de las redes de transmisión aprobadas por el Ministerio, o en las condiciones técnicas o constructivas, o por otras razones debidamente justificadas, respecto a lo previsto en el Plan de Inversiones vigente, el respectivo titular podrá solicitar a Osinergmin la aprobación de la modificación del Plan de Inversiones vigente, acompañando el sustento técnico y económico debidamente documentado. Osinergmin deberá emitir pronunciamiento, sustentado técnica y económicamente, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de presentada la solicitud de modificación. De aprobarse la modificación del Plan de Inversiones, las modificaciones a

Sistema Peruano de Información Jurídica

las tarifas y compensaciones correspondientes se efectuarán en la Liquidación Anual de ingresos siguiente a la fecha de puesta en operación comercial de cada instalación que conforma dicha modificación del Plan de Inversiones.

OSINERGMIN establecerá la oportunidad, los criterios y procedimientos para la presentación y aprobación de las modificaciones al Plan de Inversiones, las cuales deben seguir los mismos principios que los aplicados en la formulación del Plan de Inversiones.

Las instalaciones no incluidas en el Plan de Inversiones aprobado, no serán consideradas para efectos de la fijación del Costo Medio Anual, las tarifas y compensaciones de transmisión.”

Que, por otro lado, en la Norma Tarifas y Compensaciones para SST y SCT (en adelante “NORMA TARIFAS”), aprobada mediante la Resolución N° 217-2013-OS-CD, se establecen los criterios, metodología y formatos para la presentación de los estudios que sustenten las propuestas de regulación de los SST y SCT, así como lo referente al proceso de aprobación del Plan de Inversiones y de sus eventuales modificaciones, siendo que en su Primera Disposición Transitoria establece:

“De forma transitoria, las solicitudes de modificación del Plan de Inversiones aprobado para el período 2013-2017, se presentarán entre los meses de enero a junio del año 2014. Para los próximos períodos tarifarios, los Titulares deberán tomar en cuenta las fechas establecidas en la Norma “Procedimiento para Fijación de Precios Regulados”, para lo cual OSINERGMIN modificará dicha norma en una próxima oportunidad.

En un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, OSINERGMIN emitirá pronunciamiento o formulará observaciones, fijando un plazo de subsanación para cada caso y según la envergadura de las observaciones.”;

Que, con carta CEV N° 585-2014/GG.GG, la empresa Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (en adelante “COELVISAC”) solicitó a Osinergmin la modificación del Plan de Inversiones 2013-2017 que influye sobre lo previsto para el citado sistema Chiclayo-Motupe-Olmos, acompañando para el efecto el “Estudio Técnico Económico para la Modificación del Plan de Inversiones 2013-2017 del Área de Demanda 2” (en adelante “ESTUDIO”);

Que, dicha solicitud propuso la implementación de una nueva subestación de seccionamiento en 220 kV denominada FELAM, que a su vez se conectaría a una nueva Subestación 220/60/22,9 kV de 50/50/50 MVA (ONAN), 60/60/60 MVA (ONAF) llamada Tierras Nuevas, a través de una línea de transmisión en 220 kV de 30 km de longitud. El seccionamiento, se realizaría en la línea de transmisión 220 kV Chiclayo Oeste - Piura Oeste (L-2238) existente, a 67 km de distancia de la SET Chiclayo Oeste y a 144 km de la SET Piura Oeste, para atender la demanda eléctrica asociada al proyecto de irrigación Olmos y afianzar el sistema Chiclayo-Motupe-Olmos, según lo sostiene;

Que, en atención al principio de transparencia, mediante Resolución N° 127-2014-OS-CD (en adelante “Resolución 127”), publicada el 01 de julio de 2014, se dispuso la publicación en el diario oficial El Peruano, del proyecto de resolución que modifica el Plan de Inversiones 2013 - 2017, aprobado por Resolución Osinergmin N° 151-2012-OS-CD, con la finalidad de que los interesados puedan emitir sus comentarios, contribuyendo de ese modo a garantizar la transparencia, cognoscibilidad y predictibilidad de las acciones que el organismo regulador adopta en el cumplimiento de sus funciones;

Que, dentro del plazo establecido, las empresas COELVISAC y ENSA, así como, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, presentaron sus opiniones y sugerencias al proyecto de resolución; por lo que sus argumentos, han sido analizados en el Informe Técnico-Legal N° 420-2014-GART, acogiéndose aquellas que cumplen con el objetivo de la resolución y del marco legal aplicable;

Que, con base en lo expuesto y los documentos contenidos en el expediente administrativo, Osinergmin ha procedido a realizar un análisis integral para emitir su pronunciamiento;

Que, al respecto, conforme se explica en detalle en el análisis contenido en el Informe Técnico-Legal N° 420-2014-GART, se ha acreditado el acuerdo entre la empresa concesionaria de Irrigación de la zona de Olmos, H2Olmos SAC (H2Olmos) y COELVISAC, obligándose ésta última a ejecutar las instalaciones para el suministro en la zona de Olmos con la configuración y especificaciones que han pactado ambas partes, las cuales se sujetan a un presupuesto contenido en el referido contrato y con la finalidad de que tales instalaciones se encuentren en servicio en la fecha acordada de octubre de 2014. Las principales cláusulas contractuales relativas a esta conclusión han sido citadas en el Informe Técnico-Legal, antes mencionado;

Que, en los hechos, se ha verificado la materialización del acuerdo entre H2Olmos y COELVISAC, dado que las instalaciones se han ejecutado y a la fecha tienen un alto nivel de avance, para lo cual, COELVISAC no necesitó

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la aprobación administrativa, e incluso la celebración del acuerdo se pactó mucho antes de la presentación de su solicitud de modificación del Plan de Inversiones;

Que, la razón por la cual, las obras se empezaron a ejecutar y están por culminarse, indudablemente es el acuerdo que celebraron el 03 de diciembre de 2013, H2OImos y COELVISAC, debido a un compromiso que asumió H2OImos frente al Estado Peruano, según la Quinta Adenda del Contrato de Concesión de Irrigación; sujetándose para todo ello, a la normativa sectorial eléctrica;

Que, en consecuencia, la celebración del pacto entre H2OImos y COELVISAC, se enmarca en lo dispuesto en el literal c) del artículo 27.2 de la Ley N° 28832, al haber H2OImos suscrito un contrato con el agente COELVISAC, por el servicio de transporte y distribución eléctrica, estableciendo mediante libre negociación sus condiciones por las instalaciones que ha construido COELVISAC, bajo su cuenta y riesgo, según el Contrato;

Que, por lo expuesto, no corresponde incluir dentro del proceso de modificación del Plan de Inversiones en curso, las instalaciones solicitadas por COELVISAC y conexas, que surgen a partir del acuerdo de libre negociación con H2OImos. Estas instalaciones serán calificadas definitivamente y reguladas, en el momento en que el titular acredite el uso de terceros de dichas instalaciones;

Que, sin perjuicio de lo manifestado previamente, conviene analizar si corresponde retirar o no del Plan de Inversiones vigente, aquellas instalaciones aprobadas en favor de ENSA conforme lo solicita COELVISAC;

Que, los documentos presentados por ENSA, en sus comunicaciones del 19 y 24 de septiembre de 2014, como los contratos de ejecución de obra, el cronograma de avance, actas de recepción de obras, compras de elementos y desembolsos efectuados, generan certeza en el Regulador sobre sus acciones llevadas a cabo de ejecución de las obras comprometidas que fueran aprobadas en el Plan de Inversiones vigente. La suscripción de los contratos tipo EPC (Engineering, Procurement and Construction) y demás documentos, acreditan el compromiso contractual pactado para la culminación de las obras con la entrega llave en mano, y la posterior puesta en servicio de sus elementos. No obstante, debe precisarse que ello, no avala los incumplimientos que se hubieran presentado hasta la fecha, ni certifica la idoneidad de los equipos ni de la configuración que se detalla en los contratos puestos a la vista. Todo ello será tratado en su oportunidad conforme el marco legal aplicable ordena;

Que, Osinergmin junto con la obligación de ENSA de ejecutar instalaciones de transmisión, también otorgó un derecho para que ENSA, realice todas las gestiones y celebre contratos con terceros, por lo que debido al avance que se ha verificado en el caso concreto, corresponde al Regulador amparar la seguridad jurídica sobreviniente, sopesando incluso la facultad legal de modificar el Plan de Inversiones, que no ha incluido expresamente hasta la fecha una compensación para estos casos que pudieran generar perjuicios a terceros;

Que, a decir del Tribunal Constitucional en su Fundamento 3, de la Sentencia del EXP. N° 0016-2002-AI-TC, la seguridad jurídica supone:

“la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en aplicación del Derecho” (STCE 36/1991, FJ 5)... no sólo supone la absoluta pasividad de los poderes públicos, en tanto no se presenten los supuestos legales que les permitan incidir en la realidad jurídica de los ciudadanos, sino que exige de ellos la inmediata intervención ante las ilegales perturbaciones de las situaciones jurídicas, mediante la “predecible” reacción, sea para garantizar la permanencia del statu quo, porque así el Derecho lo tenía preestablecido, o, en su caso, para dar lugar a las debidas modificaciones, si tal fue el sentido de la previsión legal.”

Que adicionalmente, se ha efectuado una revisión de la demanda que debe atender el SCT que viene ejecutando ENSA con motivo del Plan de Inversiones 2013 - 2017 aprobado por Resolución Osinergmin N° 151-2012-OS-CD, para evaluar si existe un incremento de demanda que justifique incluir en el Plan de Inversiones la línea de transmisión 60kV desde la SET Tierras Nuevas que viene construyendo COELVISAC hasta la SET Viñas de propiedad de ENSA. Al respecto se encontró que el mencionado SCT que viene ejecutando ENSA no enfrentará una demanda mayor, sino una menor, que aquella con la cual fue aprobada en el Plan de Inversiones 2013 - 2017, razón por la cual no se justificaría la inclusión de esta línea como solicitado por COELVISAC;

Que, en este caso, se concluye que ante las instalaciones ejecutadas por COELVISAC por su libre negociación y al avance de ejecución de las obras que Osinergmin le aprobó a ENSA, no corresponde modificar el Plan de Inversiones como resultado de la solicitud de COELVISAC;

Que, en consideración de lo expuesto, se aprecia un cambio respecto del contenido del proyecto de resolución publicado mediante la Resolución 127. Sin embargo debemos notar que la propuesta del Regulador fue sometida al escrutinio de los interesados y como “propuesta” podía ser modificada a partir del análisis de dichos comentarios, tal como ha sucedido en el presente caso;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en donde se faculta modificar los criterios al amparo de su numeral 2 del Artículo VI del Título Preliminar, en el cual, se prevé que los criterios interpretativos establecidos por las entidades podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general, claro está que con la debida motivación;

Que, en ese orden, citando al jurista Juan Carlos Moron Urbina, "la posibilidad de apartarse tiene su fundamento en la atendible necesidad de permitir a una dinámica Administración Pública, actualizar sus criterios (según la oportunidad y experiencia) si se considera que la interpretación del precedente no es la correcta, así como adecuar sus decisiones a las fluctuantes necesidades del interés general, pero se le exige, a cambio un esfuerzo de razonabilidad que debe plasmarse en la motivación del acto".

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar un criterio, siempre que se encuentre suficientemente sustentado de conformidad con el principio de debida motivación, lo cual se cumple con el desarrollo del presente pronunciamiento y su informe sustentatorio, en donde se explican las razones que justifican el cambio, a partir de los comentarios recibidos y la nueva información que se ha tenido a la vista;

Que, de otro lado, interesa mencionar que, los resultados que se determinan a partir de la solicitud de modificación del Plan de Inversiones, no implican el otorgamiento ni reconocimiento de derechos de concesión respecto de las áreas involucradas, por no encontrarse dichos aspectos bajo el ámbito de competencia del Regulador;

Que, se ha expedido el Informe Técnico-Legal N° 420-2014-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de Osinergmin, el mismo que complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En dichos informes se han analizado las opiniones y sugerencias presentadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, en la Ley N° 27838, en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 28-2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desestimar la solicitud de la empresa Consorcio Eléctrico Villacurí S.A.C y en consecuencia no modificar el Plan de Inversiones 2013 - 2017 correspondiente al sistema eléctrico Chiclayo-Motupe-Olmos del Área de Demanda 2.

Artículo 2.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con el Informe Técnico-Legal N° 420-2014-GART en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

Desestiman solicitud y resuelven no modificar Plan de Inversiones 2013-2017 correspondiente al sistema eléctrico Tarma - Chanchamayo del Área de Demanda 5

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 194-2014-OS-CD

Lima, 7 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 151-2012-OS-CD se aprobó el Plan de Inversiones para el período mayo 2013 - abril 2017; que respecto al Área de Demanda 5 fue impugnada por las empresas Consorcio Energético de Huancavelica S.A. (en adelante, "CONENHUA"), Electrocentro S.A. (en adelante, "ELECTROCENTRO" y SN

Sistema Peruano de Información Jurídica

POWER PERÚ S.A. (en adelante, "SN POWER"), a través de recursos de reconsideración que se resolvieron mediante las Resoluciones N° 208, N° 209 y N° 210-2012-OS-CD, respectivamente;

Que, el numeral VII) del literal d) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE"), señala:

"VII) En la eventualidad de ocurrir cambios significativos en la demanda proyectada de electricidad, o modificaciones en la configuración de las redes de transmisión aprobadas por el Ministerio, o en las condiciones técnicas o constructivas, o por otras razones debidamente justificadas, respecto a lo previsto en el Plan de Inversiones vigente, el respectivo titular podrá solicitar a Osinergmin la aprobación de la modificación del Plan de Inversiones vigente, acompañando el sustento técnico y económico debidamente documentado. Osinergmin deberá emitir pronunciamiento, sustentado técnica y económicamente, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de presentada la solicitud de modificación. De aprobarse la modificación del Plan de Inversiones, las modificaciones a las tarifas y compensaciones correspondientes se efectuarán en la Liquidación Anual de ingresos siguiente a la fecha de puesta en operación comercial de cada instalación que conforma dicha modificación del Plan de Inversiones.

OSINERGMIN establecerá la oportunidad, los criterios y procedimientos para la presentación y aprobación de las modificaciones al Plan de Inversiones, las cuales deben seguir los mismos principios que los aplicados en la formulación del Plan de Inversiones.

Las instalaciones no incluidas en el Plan de Inversiones aprobado, no serán consideradas para efectos de la fijación del Costo Medio Anual, las tarifas y compensaciones de transmisión.";

Que, por otro lado, en la Norma Tarifas y Compensaciones para SST y SCT (en adelante "NORMA TARIFAS"), actualmente aprobada mediante la Resolución N° 217-2013-OS-CD, se establecen los criterios, metodología y formatos para la presentación de los estudios que sustenten las propuestas de regulación de los SST y SCT, así como lo referente al proceso de aprobación del Plan de Inversiones y de sus eventuales modificaciones, siendo que en su Primera Disposición Transitoria establece:

"De forma transitoria, las solicitudes de modificación del Plan de Inversiones aprobado para el período 2013-2017, se presentarán entre los meses de enero a junio del año 2014. Para los próximos períodos tarifarios, los Titulares deberán tomar en cuenta las fechas establecidas en la Norma "Procedimiento para Fijación de Precios Regulados", para lo cual OSINERGMIN modificará dicha norma en una próxima oportunidad.

En un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, OSINERGMIN emitirá pronunciamiento o formulará observaciones, fijando un plazo de subsanación para cada caso y según la envergadura de las observaciones.";

Que, con carta HSC N° 025-2014, el 24 de marzo de 2014, la empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C. (en adelante "HSC") ha solicitado a Osinergmin la modificación del Plan de Inversiones 2013-2017 correspondiente al sistema eléctrico Tarma - Chanchamayo del Área de Demanda 5, acompañando para el efecto el "Estudio Técnico Económico para la Modificación del Plan de Inversiones 2013-2017 correspondiente al sistema eléctrico Tarma - Chanchamayo del Área de Demanda 5" (en adelante "ESTUDIO");

Que, dicha solicitud propone priorizar la sustitución del transformador T-3 138/44 kV de 20 MVA que viene operando en la subestación Condorcocha por uno nuevo de 138/60 kV de 40 MVA, al demostrarse mediante su ESTUDIO, según indica, que es una solución técnica y económicamente más eficiente que el proyecto Nueva Yanango 220/60/22,9 kV de 40 MVA aprobado en el Plan de Inversiones 2013-2017;

Que, la empresa ELECTROCENTRO, responde al requerimiento de Osinergmin mediante carta GR-415-2014 de fecha 24 de abril de 2014, manifestando, entre otros aspectos, que tiene un contrato pre aprobado con la empresa de generación Renovandes, a fin de compartir los costos que demandaría la instalación del proyecto de la Nueva SET Yanango y sus instalaciones conexas, debido a que se estaría evacuando al SEIN la producción de la central hidroeléctrica de esta empresa (20 MW) a través de sus líneas de 44 (60) kV, así como a través de la SET Nueva Yanango;

Que, por otro lado, la empresa Unión Andina de Cementos S.A.A. (en adelante "UNACEM"), contesta la solicitud de Osinergmin, mediante Carta S/N recibida el 28 de abril de 2014, Carta GO/C-143-14 recibida el 01 de julio de 2014 y Carta GO/C-177-14 recibida el 26 de agosto de 2014, donde señala que la capacidad del transformador "T-3" cubre las necesidades actuales de las poblaciones, por lo que no sería necesario el reemplazo del actual transformador por otro de mayor capacidad, aún más si se considera que actualmente las ciudades de Tarma y Chanchamayo toman energía de las Centrales de la Hidroeléctrica Santa Cruz. Asimismo, manifiesta que como es política de UNACEM mantener en buen estado de operatividad los equipos a su cargo, su representada

Sistema Peruano de Información Jurídica

realiza los mantenimientos predictivos y preventivos al transformador en mención, cuyas pruebas confirman que el transformador está trabajando de manera normal y se encuentra en buen estado. También presenta el Informe IST 023/23 de fecha 08 de abril de 2002 de la empresa AEI, donde se realiza una evaluación integral del transformador en los talleres de AEI (posterior a las recomendaciones de ABB en el año 2000);

Que, con base en la información revisada, Osinergmin ha procedido a realizar un análisis integral, con el objetivo de sustentar su pronunciamiento sobre la solicitud de modificación del Plan de Inversiones 2013-2017, presentada por HSC, cuyo desarrollo se encuentra contenido en el Informe Técnico N° 0444-2014-GART correspondiente, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, en atención al principio de transparencia, mediante Resolución N° 141-2014-OS-CD, publicada el 11 de julio de 2014, se dispuso la publicación en el diario oficial El Peruano, del proyecto de resolución, con la finalidad de que los interesados puedan emitir sus comentarios, contribuyendo de ese modo a garantizar la transparencia, cognoscibilidad y predictibilidad de las acciones que el organismo regulador adopta en el cumplimiento de sus funciones;

Que, dentro del plazo establecido, HSC presentó sus opiniones y sugerencias al proyecto de resolución; los referidos argumentos presentados al proyecto de resolución, han sido analizados en el Informe N° 0444-2014-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y en el Informe N° 0441-2014-GART de la Coordinación Legal, ambos de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, acogiéndose aquellas que cumplen con el objetivo de la resolución y del marco legal aplicable;

Que, en ese sentido, se han expedido el Informe Técnico N° 0444-2014-GART y el Informe Legal N° 0441-2014-GART, antes mencionados, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, en la Ley N° 27838, en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 28-2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desestimar la solicitud de la empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C, y en consecuencia no modificar el Plan de Inversiones 2013-2017 correspondiente al sistema eléctrico Tarma - Chanchamayo del Área de Demanda 5.

Artículo 2.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0444-2014-GART y el Informe Legal N° 0441-2014-GART en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

Aprueban Valorización del Ducto de Uso Propio de la Central Térmica Independencia operado por el Consorcio EGASA - EGESUR, ubicado en el departamento de Ica

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 195-2014-OS-CD

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO:

Los Informes N° 472-2014-GART y N° 471-2014-GART, elaborados por la División de Gas Natural y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dispuso que los interesados cuyos consumos de gas natural sean mayores a los 30,000 Sm³/día, ubicados en zonas donde no exista un Concesionario, podrán solicitar autorización a la DGH para la instalación y operación provisional de un ducto que le permita contar con el suministro de gas natural desde la red de Transporte o desde las instalaciones del Productor de Gas Natural. Asimismo, señala que dicha autorización quedará sin efecto cuando en dicha zona empiece a operar un Concesionario de Distribución de Gas Natural, debiendo transferir el ducto existente al referido Concesionario, al valor que establezca Osinergmin;

Que, a solicitud de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. (EGESUR), la DGH mediante Resolución Directoral N° 141-2007-EM-DGH del 01 de octubre de 2007, autorizó a la empresa EGESUR la instalación y operación de un Ducto de Uso Propio, a fin de transportar gas natural a la Central Térmica Independencia, ubicada en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica. Dicho Ducto de Uso Propio se conecta en un punto del Sistema de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate, ubicado a la altura del Kp 528+575, y se extiende hasta el ingreso a la Estación de Regulación y Reparto de la Central Térmica Independencia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM, se otorgó la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica y se aprobó el respectivo Contrato de Concesión, operado hoy por la empresa CONTUGAS S.A.C.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 163-2009-EM-DGH, la DGH modificó la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 141-2007-EM-DGH, siendo el nuevo titular de la misma el Consorcio EGASA-EGESUR, conformado por EGESUR y la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (EGASA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2013-EM, se creó el Mecanismo de Compensación para la transferencia de Ductos de Uso Propio conectados directamente al Sistema de Transporte de Gas Natural. Entre otros aspectos, el Decreto señala que, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, el Generador Eléctrico suscribirá con el Concesionario de Distribución de Gas Natural un proyecto de contrato de Servicio de Distribución de Gas Natural y un proyecto de contrato para la transferencia de los bienes materia del ducto conectado directamente al Sistema de Transporte de Gas Natural al valor que determine OSINERGMIN;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 035-2013-EM, el Consorcio EGASA-EGESUR, mediante Carta GG-108/2014-EGASA del 04 de marzo de 2014, solicitó a Osinergmin la valorización del Ducto de Uso Propio a que se refiere las Resoluciones Directorales Ns° 163-2009-EM-DGH y 141-2007-EM-DGH, a fin de que sea transferido al Concesionario de Distribución de Gas Natural en el Departamento de Ica, CONTUGAS, para lo cual adjuntó el Informe titulado "Determinación del VNR del Gasoducto de Uso Propio entre las Centrales Térmicas de Independencia y el Gasoducto de TGP";

Que, mediante Oficio N° 342-2014-GART, entregado el 8 de abril, se solicitó información complementaria al Consorcio EGASA-EGESUR, con la finalidad de contar con más herramientas que permitan realizar una adecuada valorización del Ducto de Uso Propio;

Que, mediante Carta N° G-791-2014, recibida el 21 de abril de 2014, EGESUR solicitó una ampliación de plazo para alcanzar la información complementaria solicitada. Asimismo, mediante Cartas N° GG-206/2014-EGASA y N° GG-220/2014-EGASA, recibidas el 28 de abril y 07 de mayo de 2014, respectivamente, EGASA solicitó ampliaciones de plazo para alcanzar la información complementaria requerida;

Que, mediante Cartas N° G-880-2014 y N° G-918-2014, recibidas el 07 y 08 de mayo de 2014 respectivamente, EGESUR cumplió con enviar la información complementaria requerida. Por su parte, EGASA, cumplió dicho requerimiento, mediante Carta N° GG-226/2014-EGASA, recibida el 09 de mayo de 2014;

Que, considerando la información recibida, Osinergmin ha procedido a realizar un análisis de costos para determinar los montos de inversión de cada uno de los componentes del citado ducto, con el objetivo de sustentar técnica y económicamente su pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el Consorcio EGASA-EGESUR, cuyo desarrollo se encuentra contenido en el Informe 397-2014-GART;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el principio de transparencia en el Reglamento General de Osinergmin, mediante Resolución Osinergmin N° 165-2014-OS-CD, se publicó el proyecto de resolución que aprueba la "Valorización del Ducto de Uso Propio de la Central Térmica Independencia, operada por el Consorcio EGASA-EGESUR", estableciéndose en dicha Resolución un plazo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, para la recepción de las opiniones y sugerencias de parte de los interesados,

Sistema Peruano de Información Jurídica

contribuyendo de ese modo a garantizar la transparencia, cognoscibilidad y predictibilidad de las acciones que el organismo regulador adopta en el cumplimiento de sus funciones;

Que, al respecto, las opiniones y sugerencias recibidas al proyecto de resolución publicado, han sido analizadas en el Informe Técnico N° 472-2014-GART y en el Informe Legal N° 471 -2014-GART, habiéndose acogido aquellas que contribuyen con el objetivo del proyecto de resolución publicado;

Que, los informes mencionados en el considerando anterior, complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM que crea el Mecanismo de Compensación para Transferencia de Ductos de Uso Propio, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM, en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 028-2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Valorización del Ducto de Uso Propio de la Central Térmica Independencia, a que se refiere las Resoluciones Directorales Ns° 163-2009-EM-DGH y 141-2007-EM-DGH, operado por el Consorcio EGASA-EGESUR y ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, en un monto ascendente a US\$ 4 814 979,94 (Cuatro Millones ochocientos catorce mil novecientos setenta y nueve con 94/100 dólares americanos), para los fines dispuestos en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM.

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, y consignada conjuntamente con el Informe Técnico N° 472-2014-GART y el Informe Legal N° 471-2014-GART en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

Disponen publicar en la página Web de Osinergmin el proyecto de resolución que aprueba modificación del “Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Lima y Callao” relacionado con el Factor de Ajuste Tarifario Asociado a la Promoción (FA1)

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 196-2014-OS-CD

Lima, 7 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del Artículo 3, de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre otras, comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo. En tal sentido, el Artículo 21 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, precisa que corresponde a Osinergmin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro

Sistema Peruano de Información Jurídica

medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar en la web institucional de Osinergmin el proyecto de resolución que aprueba la modificación del “Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Lima y Callao” (en adelante “Procedimiento de Reajuste”) relacionado con el Factor de Ajuste Tarifario Asociado a la Promoción (FA1), para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados, de acuerdo con lo establecido en las normas citadas en los considerandos precedentes;

Que, por otro lado, el proyecto de modificación normativa materia de la presente resolución, tiene incidencia directa en el procedimiento para la liquidación trimestral del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución Osinergmin N° 086-2014-OS-CD que aprobó la Tarifa Única de Distribución de Lima y Callao para el periodo 2014-2018, el Regulador debe aprobar dentro de un plazo de 120 días contados a partir de citada resolución;

Que, atendiendo a lo señalado, es necesario disponer la ampliación del plazo mencionado, a fin de que el procedimiento de liquidación trimestral del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales que se apruebe, considere las modificaciones al Procedimiento de Reajuste que finalmente se aprueben, a fin de garantizar coherencia entre ambas normas;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 474-2014-GART elaborado por la Gerencia de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 473-2014-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento, en el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 028-2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación en la página Web de Osinergmin www2.osinerg.gob.pe, del proyecto de resolución que aprueba la modificación del “Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Lima y Callao” relacionado con el Factor de Ajuste Tarifario Asociado a la Promoción (FA1) con su exposición de motivos, el Informe Técnico N° 474-2014-GART y el Informe Legal N° 473-2014-GART, informes que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Definir un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 2240491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: normasgardgn@osinerg.gob.pe. La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se podrán remitir comentarios hasta las 06:00 p.m.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de las opiniones y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del Osinergmin

Artículo 4.- Ampliar en 60 días hábiles adicionales, el plazo a que se refiere el Artículo 17 de la Resolución Osinergmin N° 086-2014-OS-CD.

Artículo 5.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 220-2014-PROMPERU-SG

Lima, 6 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado el evento "ROADSHOW BRASIL", a realizarse en las ciudades de Fortaleza, Recife, Salvador y Porto Alegre, República Federativa del Brasil, del 12 al 17 de octubre de 2014, con la finalidad de capacitar a doscientos agentes de viaje sobre los principales destinos turísticos del Perú, con énfasis en los destinos del circuito sur, conformado por Ica, Arequipa, Cusco y Puno, así como la ciudad de Lima, promoviendo la diversificación de destinos;

Que, dicho evento por sus características viene a ser herramienta de promoción y capacitación con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo de las ciudades del nordeste y sur de Brasil, sobre las tendencias, nivel de gasto, perfil del turista, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios que permitan fortalecer las relaciones comerciales con el trade brasileño;

Que, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señorita Araceli Delia Carpio Luna, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudades de Fortaleza, Recife, Salvador y Porto Alegre, República Federativa del Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el Roadshow antes mencionado;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Araceli Delia Carpio Luna, a las ciudades de Fortaleza, Recife, Salvador y Porto Alegre, Federativa del Brasil, del 11 al 18 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| - Pasajes Aéreos | : US\$ 2 987,00 |
| - Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días) | : US\$ 1 850,00 |

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Araceli Delia Carpio Luna, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 312-2014-SUNAT

Lima, 9 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 29518 otorga a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, por el plazo de tres (3) años, contados desde la vigencia del reglamento de dicha ley, el beneficio de devolución por el equivalente al treinta por ciento (30%) del impuesto selectivo al consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diésel;

Que la Ley N° 30060 ha prorrogado por tres (3) años la vigencia del beneficio de devolución del ISC establecido por la Ley N° 29518;

Que mediante Decreto Supremo N° 145-2010-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29518;

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29518 establece el procedimiento para la determinación del monto a devolver, para lo cual se deberá calcular, respecto de cada mes comprendido en la solicitud, el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del ISC que forme parte del precio de venta que figure en los comprobantes de pago o notas de débito emitidos en el mes que sustenten la adquisición de combustible. Agrega que para dicho cálculo, en el caso de adquisiciones de combustible a proveedores que no sean sujetos del ISC, así como para efecto del límite máximo de devolución del mes, se requiere la aplicación de un porcentaje que represente la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible sujeto a devolución, el cual será determinado por la SUNAT;

Que siendo el procedimiento antes descrito uno de carácter mensual, los porcentajes a determinar por la SUNAT deben obtenerse en función a la variación del precio del combustible que se presente hasta el último día de cada mes;

Que por otro lado, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29518, y norma modificatoria, dispone que la solicitud de devolución y la información correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2014 deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de 2014;

Que conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, para solicitar la devolución correspondiente a todo el trimestre es necesario establecer los porcentajes aplicables a cada uno de los meses comprendidos en el mismo;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta impracticable debido a que para fijar el porcentaje correspondiente a setiembre de 2014 se debe considerar la variación del precio del combustible que se produzca hasta el último día de dicho mes y que a partir del

Sistema Peruano de Información Jurídica

mes de octubre de 2014 se puede solicitar la devolución correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2014, siendo que la prepublicación de la presente resolución recortaría el plazo para presentar la referida solicitud;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29518, aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2010-EF y norma modificatoria, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

El porcentaje que representa la participación del impuesto selectivo al consumo en el precio por galón del combustible a que hace referencia el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29518, aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2010-EF y norma modificatoria, es el siguiente:

MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)
Julio 2014	10.6 %
Agosto 2014	10.6 %
Setiembre 2014	10.8 %

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 063-2014-SUNAFIL

Lima, 9 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Resolución Suprema N° 019-2013-TR, prevé el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, que fue encargado mediante Resolución de Superintendencia N° 056-2014-SUNAFIL, al señor Juan Leonardo Quintana Portal, Asesor I de la Secretaria General, en tanto se designe al titular;

Que, es conveniente dejar sin efecto la encargatura del señor Juan Leonardo Quintana Portal, en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; y designar en el cargo a la señora Milagrito Rosa Montenegro Ramos; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el encargo conferido al señor Juan Leonardo Quintana Portal, mediante Resolución de Superintendencia N° 056-2014-SUNAFIL, en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Milagrito Rosa Montenegro Ramos, en el cargo de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Modifican la Res. Adm. N° 139-2014-P-CSJLE-PJ y establecen el rol correspondiente para los Juzgados Penales del Turno Permanente "A" de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 273-2014-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Chaclacayo, seis de octubre del año dos mil catorce.

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 101, 138, 155, 158, 201, 224, 225 y 227-2014-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 268-2014-P-CSJLE-PJ; y

CONSIDERANDO:

Estando a las resoluciones de vista, resulta necesario modificar el rol de turno para los Juzgados Penales del turno "A".

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Primero.- MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Administrativa N° 139-2014-P-CSJLE-PJ, del veintiséis de agosto del año en curso, que establece el rol de turno para los Juzgados Penales del Turno Permanente "A".

Segundo.- ESTABLECER PARA LOS JUZGADOS PENALES DEL TURNO PERMANENTE "A", EL ROL CORRESPONDIENTE HASTA EL 05 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Fecha	Juzgado	Turno
Lunes 13/10/14	Segundo Juzgado Penal de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 20/10/14
Lunes 20/10/14	Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 27/10/14
	Juzgado Penal de	Desde las 04:46

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lunes 27/10/14	Santa Anita	hasta las 07:59 del día lunes 03/11/14
Lunes 03/11/14	Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 10/11/14
Lunes 10/11/14	Primer Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 17/11/14
Lunes 17/11/14	Segundo Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 24/11/14
Lunes 24/11/14	Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 01/12/14
Lunes 01/12/14	Segundo Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 08/12/14
Lunes 08/12/14	Primer Juzgado Penal de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 15/12/14
Lunes 15/12/14	Segundo Juzgado Penal de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 22/12/14
Lunes 22/12/14	Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 29/12/14
Lunes 29/12/14	Segundo Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 05/01/15

Tercero.- PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de la Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban ampliación extraordinaria de flota vehicular de las personas jurídicas autorizadas a prestar el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en el distrito y modifican la Ordenanza N° 197-MDPP

ORDENANZA N° 247-MDPP

Puente Piedra, 25 de septiembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el proyecto de ordenanza que aprueba la ampliación extraordinaria de flota vehicular de las personas jurídicas autorizadas a prestar el servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados en el distrito de Puente Piedra y modificación del artículo segundo de la Ordenanza N° 197-MDPP, remitido por la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Menor de Puente Piedra; el Dictamen de la Comisión Técnica Mixta de Transporte del Servicio de Transporte Menor de Puente Piedra, de fecha 10 de Septiembre de 2014; Informe N° 272-2014-MDPP-GAJ, de fecha 17 de Septiembre de 2014, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es finalidad de los gobiernos locales, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, corresponde a las municipalidades distritales, aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción;

Que, los artículos 88 y 97 de la Ordenanza N° 182-MDPP que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados en el distrito de Puente Piedra, concordante con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, faculta a la Comisión Técnica Mixta, a participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público, poniéndolos a disposición de la autoridad competente para los fines pertinentes, así también a participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al Reglamento Nacional aprobado por la normatividad en comentario;

Que, estando a ello, la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Menor de Puente Piedra, conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2014-CDPP, del 22 de Mayo de 2014, ha visto por conveniente proponer la presente ordenanza, considerando la problemática de las unidades vehiculares que vienen prestando el servicio de transporte de pasajeros en vehículo menor en condición de informales y la necesidad apremiante de regularizar y formalizar ésta situación, expuesta por los representantes de la Organización de Transportadores, teniendo en cuenta que estas unidades vehiculares han pertenecido en algún momento a las personas jurídica formales y que vienen trabajando ininterrumpidamente en el distrito de Puente Piedra, exponiéndose a ser sancionadas por la Municipalidad, no habiendo podido formalizar su situación, debido a que el Reglamento que regula el Transporte Menor en el distrito de Puente Piedra, no contempla la ampliación o incremento de flota, sólo la sustitución, por los alcances de la Ordenanza N° 197-MDPP;

Que, mediante Informes Técnicos N° 277-2014-GDUE/MDPP y N° 126-2014-LCHH-GDUE-MDPP, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, opinó que resulta factible implementar un mecanismo legal que permita realizar la ampliación extraordinaria de flota, considerando diez (10) unidades vehiculares, como máximo por persona jurídica, con la finalidad de regularizar y formalizar la situación de las unidades que vienen trabajando dentro de una Persona Jurídica de manera informal y así poder aminorar de alguna manera la informalidad y mejorar la calidad de vida de los usuarios y prestadores del servicio, contribuyendo de ésta manera con la seguridad ciudadana, el ornado, medio ambiente y el respeto a los derechos constitucionales al trabajo y a la libre competencia;

En este sentido, la presente ordenanza, importa una decisión de carácter político - social, que permita una solución temporal o parcial de ésta problemática de la informalidad, más aún si consideramos que éste servicio público es una fuente generadora de trabajo e ingresos económicos para las personas naturales que operan estas unidades vehiculares, actividad que les permite sostener a sus familias;

Estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN EXTRAORDINARIA DE FLOTA VEHICULAR DE LAS PERSONAS JURÍDICA AUTORIZADAS A PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULO MENOR Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 197-MDPP

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación Extraordinaria de Flota Vehicular de las Personas Jurídicas Autorizadas a prestar el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en el distrito de Puente Piedra, hasta un máximo de diez (10) unidades vehiculares por persona jurídica, con la finalidad de regularizar, registrar y formalizar a las unidades vehiculares que vienen prestando éste servicio de manera informal.

Artículo Segundo.- DISPONER la modificación del artículo segundo de la Ordenanza N° 197-MDPP, de fecha 20 de Abril de 2012, en el extremo de otorgar un plazo excepcional de quince (15) días hábiles para el trámite de regularización, registro y formalización de las unidades vehiculares informales, plazo que se computará desde la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Secretaría General su publicación conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ESTEBAN MONZON FERNANDEZ
Alcalde

Confieren reconocimiento a la institución educativa “Augusto B. Leguía” por motivo de su 50º Aniversario

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2014-CDPP

Puente Piedra, 18 de septiembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Reconocimiento y entrega de Recordatorio a la Institución Educativa “Augusto B. Leguía” por motivo de su 50º Aniversario;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional; y, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, las municipalidades promueven el desarrollo humano y les compete diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, así como monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción;

Que, como parte de estas funciones corresponde también a los gobiernos locales, incentivar y reconocer la labor educativa a través de las acciones que alienten a las instituciones educativas a seguir esforzándose para lograr una formación educativa de calidad;

Que, la Institución Educativa “AUGUSTO B. LEGUIA” de Puente Piedra, fue creada el 3 de julio de 1964, mediante Resolución Ministerial N° 14243; en consecuencia, en el presente año ha cumplido sus BODAS DE ORO, acontecimiento que no puede pasar desapercibido por el Concejo Municipal;

Que, ante esta efeméride corresponde que la comuna reconozca a la Institución Educativa “Augusto B. Leguía” por sus 50 años al servicio educativo en el Distrito de Puente Piedra.

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con los informes favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano y Económico y Asesoría Jurídica, POR UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- CONFERIR EL RECONOCIMIENTO de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a la Institución Educativa “AUGUSTO B. LEGUIA”, por motivo de su 50º Aniversario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ESTEBAN MONZON FERNANDEZ
Alcalde

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Modifican la Ordenanza N° 276-MDR

ORDENANZA N° 393-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL RÍMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de agosto de 2014.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite del Dictamen de Comisión de Regidores y de la aprobación del acta ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N° 276-MDR

Artículo Primero.- MODIFIQUESE los artículos 40 y 81 de la Ordenanza N° 276-MDR, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 40.- En la temporada taurina del Señor de los Milagros, se otorgará al mejor matador un único trofeo oficial denominado “El Escapulario de Oro del Señor de los Milagros” y a los ganaderos por el mejor toro, un único trofeo oficial denominado “El Escapulario de Plata del Señor de los Milagros”.

Dicho premio será otorgado por el Jurado de la Feria Taurina del Señor de los Milagros el mismo que estará integrado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac, quien lo presidirá; dos (2) regidores elegidos por el Concejo Municipal, dos (2) abonados de sombras, dos (2) abonados de sol, un (1) representante de las Peñas Taurinas, tres (3) connotados aficionados a la Feria Taurina Señor de los Milagros, designados por el Alcalde, antes del inicio de la Feria Taurina.

La elección de los abonados será por sorteo ante Notario Público, entre aquellos que se inscriban oportunamente en el registro que se establecerá para el efecto en la página web de la Municipalidad Distrital del Rímac, hasta diez (10) días antes del inicio de la primera de abono de la Feria Taurina del Señor de los Milagros. Se sorteará también los correspondientes suplentes.

La entrega de los premios será realizada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac, en su calidad de presidente del Consejo Taurino y del Jurado de la Feria Taurina Señor de los Milagros.”

“Artículo 81.- El Alcalde constituirá cada año, un Consejo Taurino el mismo que estará constituido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac quien lo presidirá; dos (2) regidores elegidos por el Concejo Municipal y cuatro (4) asesores designados por el Alcalde.

El Consejo Taurino tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Nombrar a los veterinarios.
- b) Evaluar la labor de los directores de Cambio de Suerte y de los veterinarios durante la realización de la feria.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c) Estar presente en el pesaje del ganado, prueba de caballos y toda actividad conexas al buen desarrollo del espectáculo.

d) Archivar las actas de los espectáculos taurinos.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Local Municipal a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil catorce.

ENRIQUE PERAMÁS DIAZ
Alcalde

Disponen incentivos tributarios de descuento sobre los intereses moratorios generados hasta el año 2014 por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales; así como del insoluto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente solo al Ejercicio Fiscal 2014

ORDENANZA N° 396-2014-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL RIMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de setiembre de 2014, Informe N° 214-2014-SGATR/GR/MDR de fecha 26 de setiembre de 2014 de la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en ese marco de ideas la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, dentro de su política fiscal y atendiendo a la realidad socio económica de nuestros contribuyentes, presenta el proyecto de Ordenanza que dispone incentivos tributarios de descuento sobre los intereses moratorios generados hasta el año 2014 por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, e insoluto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes solo al ejercicio fiscal 2014;

Que, también cabe precisar que la presente ordenanza no suspende, ni limita las gestiones de cobranza en la vía administrativa y/o coactiva que la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación y la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, respectivamente, vienen desarrollando hasta el momento;

Que mediante Informe N° 607-2014-GAJ/MDR de de fecha 26 de setiembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia favorablemente respecto a la viabilidad de aprobar la ordenanza que dispone incentivos tributarios de descuento sobre los intereses e insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo por el pago al contado de sus obligaciones tributarias, formulada por la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, indicando que se encuentra acorde a la normatividad expuesta;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente Ordenanza;

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDENANZA QUE DISPONE INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS HASTA EL AÑO 2014 POR EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES; ASI COMO DEL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE SOLO AL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo Primero.- OBJETIVO

Aprobar un incentivo tributario para todos aquellos contribuyentes, sean personas naturales, jurídicas y sucesiones indivisas que mantengan deudas por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva

Artículo Segundo.- DEL PLAZO

El plazo para acogerse a los incentivos y beneficios que se aprueban mediante la presente Ordenanza, vence el día 31 de octubre del 2014.

Artículo Tercero.- DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE ACOGIMIENTO

El incentivo consiste en la condonación del 100% de reajustes e intereses moratorios generados hasta el año 2014 por el pago no oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo Cuarto.- DEL BENEFICIO ADICIONAL

Excepcionalmente se otorgará un incentivo adicional de descuento del 15% en el monto insoluto de los arbitrios municipales correspondiente solo al ejercicio fiscal 2014, para aquellos contribuyentes que no mantengan deudas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por los años anteriores y siempre que realicen el pago al contado la totalidad de la deuda ; para cuyo efecto deberá encontrarse al día en el pago del Impuesto predial y Arbitrios Municipales 2014 .

Artículo Quinto.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS

En cuanto a las multas tributarias que se generen por la presentación extemporánea de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, estarán sujetas a un descuento del 100% de su valor.

Sin embargo, dicho beneficio no le exime de la obligación de presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente.

Artículo Sexto.- DE LOS CONTRIBUYENTES FISCALIZADOS

Para el caso de los contribuyentes que en el procedimiento de fiscalización tributaria, se les haya emitido una Resolución de Determinación por diferencias del impuesto predial y arbitrios municipales, podrán acogerse a los incentivos tributarios establecidos en la presente ordenanza, siempre que cancelen la totalidad de los referidos tributos contenidos en las Resoluciones de Determinación correspondientes.

Para tal efecto deberán presentar la solicitud de condonación de multa durante la vigencia de la presente ordenanza.

En cuanto a las multas tributarias impuestas como resultado del proceso de fiscalización, así como las generadas por la omisión o subvaluación, serán condonadas en el 100% de su valor, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- DE LOS PAGOS FRACCIONADOS

Los convenios de fraccionamiento que tienen cuotas pendientes de pago, podrán ser cancelados durante la vigencia de la presente Ordenanza, sin reajustes, sin moras y sin intereses, siempre que el deudor cancele la totalidad de cuotas pendientes de la deuda fraccionada.

Artículo Octavo.- DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Para aquellos contribuyentes que se les haya generado costas procesales y procedan a la cancelación total de su deuda de los años correspondientes, se les exonerará de las costas y gastos coactivos de esos ejercicios.

No están comprendidos en los incentivos otorgados por la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes a los cuales se les haya trabado embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles o cuando haya recaído medida cautelar firme, otorgándoseles como incentivo excepcional solo un descuento en el 30% por los intereses y reajustes generados por el impuesto predial y arbitrios municipales, mas la cancelación integra de las costas procesales que serán liquidadas por el Ejecutor Coactivo, conforme a ley.

Artículo Noveno.- DEL ACOGIMIENTO A LOS INCENTIVOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

La aplicación de los descuentos previstos en la presente Ordenanza, podrán ser solicitados de manera verbal, por el contribuyente en la plataforma del Área de Rentas.

En los casos de los contribuyentes que hayan presentado recursos impugnatorios, serán entendidos como un desistimiento tácito de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

Primera.- Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

Segunda.- Precisar que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía ordinaria o coactiva respecto de los contribuyentes que no se acojan a los descuentos señalados.

Tercera.- El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a sus unidades orgánicas que la componen, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento y publicación en la pagina web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe. y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil catorce.

ANTIDORO VÍCTOR BERNARDO GONZALES
Alcalde (e)